



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00178-00

1.- Téngase en cuenta al momento de elaborar la reliquidación del crédito, los abonos efectuados y que fueren informados por la parte demandada, obrantes a folios 143 y 144.

2.- En atención al escrito aportado por la parte ejecutada y que obra a folio 152 del expediente, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por estar a paz y salvo con la copropiedad por todo concepto; esta petición debe coadyuvarse por la parte demandante o presentarse en los términos del art. 461 del C.G.P.

3.- Del escrito que obra a folio 158 del expediente, se revoca el poder conferido al abogado LUIS ERNESTO VARGAS PINEDA y en su lugar se reconoce personería a la abogada LIZETTE ANDREA ROJAS HERRERA como apoderada de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 061 de fecha 2 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA